

La Vía Reservada en el Archivo General de Indias. Aproximación a las fuentes para el estudio de las Secretarías de Estado y de Despacho en la Audiencia de Santo Domingo

María de los Ángeles Pacheco Fernández¹; Reyes Rojas García²; Javier Vélez Escofet³

Recibido: 8 de marzo de 2022 / Aceptado: 14 de marzo de 2022

Resumen. La aproximación al cuadro de clasificación del Archivo General de Indias puede resultar extraña a aquel que no esté familiarizado con su documentación. No obstante, su formación estuvo muy marcada por la forma de trabajo de los organismos productores y por las instrucciones dadas por los propios archiveros. El presente trabajo pretende arrojar luz a la identificación de los productores de la documentación de la Audiencia de Santo Domingo a partir de 1700.

Palabras clave: Cuadros de clasificación; fuentes documentales; inventarios; Archivística; Archivo General de Indias.

[en] The “vía reservada” in the General Archive of the Indies. Approach to the sources for the study of the “Secretarías de Estado y Despacho” in the Audience of Santo Domingo.

Abstract. Approaching the classification scheme of the General Archive of the Indies can be difficult to people who do not know its documentation. However, the way of working of the creators and the instructions received by the archivists mark the structure of the classification scheme. The present work aims to facilitate the identification of the creators of the Audiencia de Santo Domingo from 1700.

Keywords: Classification schemes; documentary sources; archival inventory; archival science; General Archive of the Indies.

Sumario: Fuentes documentales para el estudio de la vía reservada en el Archivo general de Indias. Estudio de caso: la serie “Cartas, expedientes y duplicados de gobernadores de Santo Domingo”. Bibliografía.

Cómo citar: Pacheco Fernández, M. Á.; Rojas García, R.; Vélez Escofet, J. (2022). La vía reservada en el Archivo General de Indias. Aproximación a las fuentes para el estudio de las Secretarías de Estado y de Despacho en la Audiencia de Santo Domingo, en *Cuadernos de Historia Moderna* 47.1, 227-247.

¹ Archivo General de Indias
Email: mangelespachecofernandez@gmail.com

² Archivo General de Indias
Email: Reyes.rojas.g@gmail.com

³ Archivo General de Indias
Email: velezibio@gmail.com

La llegada de la documentación al recién creado Archivo General de las Indias en 1785 supone un auténtico reto para la administración española del s. XVIII, ya que esta se realizó en sucesivas transferencias desde el Archivo General de Simancas (Valladolid), desde la sede de la Secretaría en Madrid y desde Cádiz, a lo largo de dos siglos. Estas remesas, como se denominaba a las transferencias documentales, van a marcar el devenir de la organización de la documentación en el Archivo y la configuración de su cuadro de clasificación⁴.

Las primeras remesas se corresponden con la documentación producida por el Consejo de Indias hasta el año 1700 y la colección facticia de Patronato Real, documentación custodiada en el Archivo General de Simancas, además de otras procedentes del propio Consejo, desde su sede en Madrid. Estas transferencias, de los años 1785, 1786, 1788, 1790, 1828 y 1829, comprenden la documentación producida en las distintas salas del Consejo de Indias, a saber: Justicia, Gobierno y Contaduría, y de esa forma se clasificaron a su llegada al recién creado archivo.

Esta primera documentación ingresada en el Archivo procedía, íntegramente, del Consejo de Indias, puesto que son previas a las reformas administrativas de los Borbones y la aparición de las primeras secretarías que irían, lenta pero inexorablemente, asumiendo las funciones de los consejos, en favor de la deseada centralización administrativa. Este trasvase de atribuciones no se realiza de forma abrupta con la aparición de las secretarías, ni es el reflejo de la ineficacia del Consejo, como afirma A. F. González⁵, sino que termina siendo un proceso paulatino que dura más de un siglo, en el que el Consejo gozaba de la experiencia y del personal cualificado⁶. Durante años se observa en la documentación un trabajo paralelo de ambas instituciones que tramitan y resuelven, atendiendo más bien a una distribución en la tramitación de tareas más que a una división de funciones⁷. Esta colaboración permite encontrar en nuestros fondos expedientes que, a partir de 1717, pasan por Real orden de la Secretaría de Indias al Consejo, que lo tramita de forma meticulosa, justificada e informada, a conciencia por el Fiscal, como venía haciéndolo desde sus orígenes, pero que pasan a la resolución de la Secretaría competente en cada momento. Se observa un procedimiento bastante organizado entre estas instituciones, una evolución que, a lo largo de la Centuria, irá inclinando la balanza del control de funciones, que no de la tramitación de ellas, en la Secretaría hasta la desaparición del Consejo en 1824⁸.

Si bien el principal promotor de la creación del Archivo de Indias fue José de Gálvez, a su muerte, en 1787 es Antonio Porlier el que asume la responsabilidad

⁴ Colomar Albajar, M. A. y Lázaro de la Escosura, P.: “Los Papeles de Gobierno del Archivo General de Indias”, en Rojas García, R.: (ed.): *Archivo General de Indias: El valor del documento y la escritura en el Gobierno de América*, Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2016, p. 207.

⁵ González González, A. F.: “El Consejo de Indias en la crisis de los Consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea”, *Boletín americanista*, 28 (1978), pp. 168.

⁶ García Pérez, R. D.: *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV*, Navarra, Ediciones Universidad de Navarra, 1998, pp. 33-34.

⁷ Bernard, G.: *Le Secrétariat d'État et le Conseil Espagnol des Indes (1700-1808)*, Ginebra, Librairie Droz, 1972, pp. 15-21.

⁸ Barrero García, A. M.: “La vía ordinaria y la vía reservada en la administración americana en el siglo XVIII”, en *Justicia, sociedad y economía en la América española: siglos XVI, XVII, XVIII: trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo*, vol. 2, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1983, pp. 233-250.

de seguir organizando las transferencias y mantener una línea de acción clara sobre el “arreglo” de los papeles de Indias. Durante su etapa como fiscal del Consejo de Indias, había defendido la clasificación de la documentación por materias, muy en la línea de lo que se estaba haciendo en los archivos franceses. De hecho, redacta unas “*Instrucciones que deberán observar los oficiales destinados a el Archivo de Simancas para el arreglo y colocación de los papeles que en él existen pertenecientes al Real y Supremo Consejo de Yndias*” en las que la documentación se debía enclavar en 27 materias. No obstante, estas instrucciones son contestadas por Manuel de Ayala, archivero de Simancas, por considerar que su cumplimiento suponía una labor inabarcable y que, además, era más eficiente seguir el sistema de organización que el propio Consejo aplicaba⁹. En un memorial de 1780, Ayala propone la modificación del sistema de materias de Porlier, aunque ya se vislumbra la creación de la colección facticia de Patronato Real habida cuenta que ya se habían separado gran parte de esos documentos de sus respectivas series. Para el resto de documentación propone seguir el modelo de los inventarios de 1718, elaborados por el propio Consejo de Indias.

Y son Manuel de Nestares, secretario del Perú del Consejo de Indias, y Antonio Ventura Taranco, su homólogo en la secretaría de Nueva España, los que nos aportan información, cinco años después, sobre qué sistema de archivo seguía dicha institución en el s.XVIII, que será el que se aplique a la documentación que se encontraba en Simancas y la que, a posteriori, se mantenga en las remesas de las Secretarías de Estado. Nestares afirma que, tras haber comprobado que en la Secretaría de su cargo tan solo tienen la documentación posterior a 1700, esta se encuentra debidamente separada en “Audiencias, provincias y gobiernos y en seis diversas clases cada año, además de los respectivos libros de registros de consultas y despachos y órdenes”, todo ello inventariado. Y que, en cumplimiento de la real orden de 8 de mayo de 1785 dada para la remisión de toda la documentación al recién creado Archivo de Indias, se remitirían atendiendo a este orden¹⁰.

Dentro de la primera división geográfica, se pueden intuir las series generadas por este organismo hasta el año 1700 y de las que Lorenzo Tomás Simonel, oficial archivero, nos arroja luz en un extracto del año 1784 en el que establece los siguientes negociados:

1. Negociado 1º: consultas y decretos originales.
2. Negociado 2º: cartas y expedientes de las distintas instituciones.
3. Negociado 3º: expedientes diarios.
4. Negociado 4º: expedientes “que por su volumen o por lo particular de las materias que encierran, se dejan en clases de separados sueltos”.
5. Negociado 5º: confirmaciones de oficios vendibles.
6. Negociado 6º minutas de despachos y consultas.

El parecer de los secretarios del Consejo es aprobado por la Secretaría Universal de Indias, que propone un plan de transferencias para su propia documentación. Este

⁹ Véase el Expediente formado para determinar la conveniencia de seguir las instrucciones de 1778 a instancia de Manuel de Ayala. Archivo General de Indias (AGI), Indiferente, 1852.

¹⁰ Expediente formado para el adecuado envío de la documentación al Archivo General de Indias. Incluye los Memoriales de ambos secretarios, sobre la disposición de la documentación en los archivos de sus departamentos, Madrid, 18 de junio de 1785, Archivo General de Indias (AGI), Indiferente, 1852.

plan, articulado por el archivero de dicha Secretaría, Pedro Pisón, respeta la organización geográfica dada por las secretarías del Consejo, algo del todo razonable si atendemos al hecho de que la denominada Vía Reservada asumió las funciones del Consejo de Indias, por lo que es lógico pensar que mantuviera una línea de trabajo similar. Por debajo, la Secretaría Universal va a establecer unas series documentales que son, algunas herederas de los negociados arriba indicados, otras fruto de atribuciones propias o materias específicas.

En septiembre de 1785 ya estaban nombrados los archiveros y oficiales que recibirían las primeras transferencias y que serían responsables de una primera clasificación que atendía a los grupos documentales que les fueron llegando. Esta primera plantilla estuvo compuesta de un director, Antonio de Lara y Zúñiga, el archivero Gregorio Fuentes y los oficiales Manuel Zuazo, Ventura Collar, Francisco Ortiz e Hipólito de la Vega¹¹. No obstante, Agustín Ceán Bermúdez, nombrado para la organización y clasificación de la documentación en 1791 y, fundamentalmente, Aniceto de la Higuera, a partir de 1844, fueron los archiveros encargados de dar forma a la organización de la documentación ingresada, atendiendo, en la medida de sus posibilidades, a las instrucciones recibidas. Porque además de las ya expresadas de los propios responsables de la documentación, a partir de 1790 los archiveros tuvieron muy presentes las Ordenanzas promulgadas por Carlos IV y redactadas por Juan Bautista Muñoz¹². En ellas se recogen todas las instrucciones anteriormente mencionadas para establecer un procedimiento de trabajo que Ceán Bermúdez se encargará de poner en práctica.

Dicha clasificación supuso una primera división en tres grandes secciones, que se corresponden con las salas del Consejo y son el reflejo de sus funciones:

- Función Gobierno
- Función Justicia (Escribanía de Cámara de Justicia)
- Función Contaduría

A estas secciones se añade la colección Patronato Real, “294 legajos desde 1486 a 1703 que contienen lo relativo a Bulas y Breves pontificios, descubrimientos, descripciones y poblaciones, informaciones de méritos y servicios de los primeros descubridores y conquistadores, navegaciones...”, formada en el Archivo General de Simancas y que, por instrucción expresa, se siguió acrecentado en Sevilla¹³.

Por debajo de esta primera clasificación estaría la geográfica, que afecta a las tres secciones funcionales, y la de negociados (para la vía del Consejo) o materias (para la vía reservada) aplicable solo a la función de gobierno.

Por tanto, en las primeras remesas y en las instrucciones dadas para su organización se encuentra el germen del actual cuadro de clasificación, en el que no se refleja un fondo común del que dependan estas secciones funcionales. Pero hay otra razón para ello.

La llegada de las sucesivas transferencias, sobre todo aquellas en las que, además

¹¹ Torre Revello, J.: *El Archivo General de Indias de Sevilla. Historia y clasificación de sus fondos*, Buenos Aires, Casa Jacobo Peuser, 1929, p. 36.

¹² “Ordenanzas del Archivo General de Indias” de Juan Bautista Muñoz. Madrid, 10 de enero de 1790, AGI, Indiferente, 1854A.

¹³ Copia de dos informes realizados por Aniceto de la Higuera sobre el estado del arreglo de la documentación ingresada en el Archivo General de Indias. Sevilla, posteriores a 1852, AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3.

de documentación del Consejo de Indias, vino documentación de las Secretarías de Estado y Despacho que tuvieron atribuciones en Ultramar, supuso la continuación de los trabajos de organización atendiendo a los criterios ya establecidos para los primeros ingresos. Aniceto de la Higuera, como responsable de tales tareas y cuya labor ha sido frecuentemente cuestionada¹⁴, podría haber seguido las indicaciones de Juan Bautista Muñoz en las Ordenanzas del Archivo en las que se establece que “la primera división de papeles ha de ser en tantas colecciones quantas son las oficinas de donde se han remitido” (Ordenanzas, 1), con un claro interés por respetar el Principio de Procedencia. Sin embargo, optó por la continuidad y la uniformidad. Por eso, si bien los documentos emitidos por el Consejo o por la Vía Reservada llegarían separados, una vez en el Archivo y siempre siguiendo la instrucción de la Dirección General de Ultramar, se organizaron, dentro de la sección Gobierno, atendiendo a un primer criterio geográfico y, dentro de este, en base a unas “materias” definidas por dicha Dirección. El resultado son series del Consejo en función de sus negociados y series de las Secretarías, atendiendo a las materias, pero también series en las que la documentación se encuentra mezclada, como la que vamos a presentar.

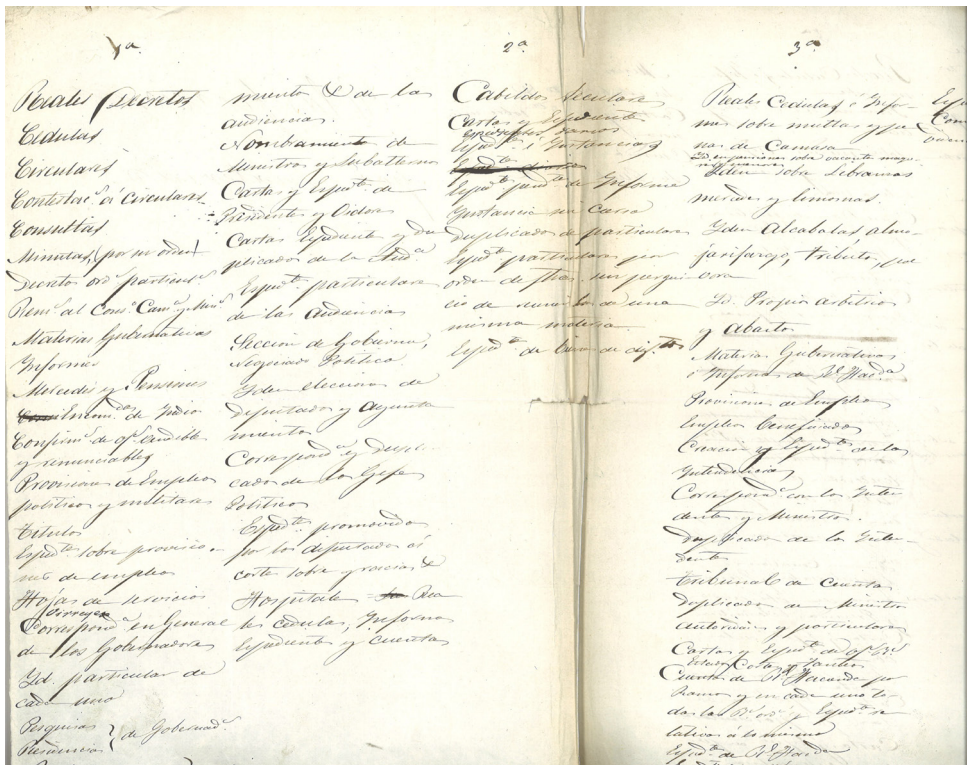


Imagen 1. Tabla de materias para la clasificación de documentos.

¹⁴ Si bien Torre Revello se recrea en la incorrección de su trabajo, de la Peña, a pesar de no estar de acuerdo con la clasificación dada por Aniceto de la Higuera, le reconoce la conformación de un grupo documental que tiene una “profunda unidad interna”. Torre Revello, *op. cit.* (nota 11), p. 39. Peña y Cámara, J. de la: *Archivo General de Indias. Guía del Visitante*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958, p. 97.

Podemos observar en esta organización un intento por realizar una clasificación que trascendiera a lo orgánico. Es más, podríamos decir que lo que se pretende es realizar una ordenación puramente funcional, teniendo en cuenta que las Secretarías van a ir asumiendo durante todo el s. XVIII las atribuciones que habían sido potestativas del Consejo, sin solución de continuidad. De ahí que, actualmente, no sea sencillo abordar el Cuadro de Clasificación en el que los organismos pierden protagonismo frente a las funciones. Y a lo mejor tampoco es aconsejable puesto que, una vez conformadas las series dentro de cada una de las áreas geográficas, vemos unas funciones que perduran en el tiempo independientemente de sus organismos tramitadores.

En las siguientes páginas trataremos de aportar un poco de luz a las series que las distintas Secretarías de Estado generaron a lo largo de los s. XVIII y XIX en materia de administración ultramarina.

Fuentes documentales para el estudio de la Vía Reservada en el Archivo General de Indias

La primera remesa de documentación perteneciente a la Vía Reservada en llegar al Archivo General de Indias fue la de la Secretaría de Hacienda en 1827. En este caso, la documentación fue preparada y remitida por la propia institución productora, comprendiendo hasta el año 1800, en base a una Real Orden de 18 de diciembre de 1823¹⁵.

En palabras de Aniceto de la Higuera, todavía en diciembre de 1852 se encuentra esta documentación “... sin ordenarse y en la misma forma en que fueron remitidos sus papeles a este archivo, comprendidos en 677 legajos, los que se van a proceder a abrirse, legajarse y rotularse en el próximo año...”¹⁶.

El segundo gran envío de documentos de las Secretarías de Estado y del Despacho se produce precisamente a instancias del mencionado Aniceto de la Higuera, quien debió insistir de manera muy persistente para que se continuasen los envíos de la documentación indiana al Archivo. Es probable que el personal de este centro estuviese especialmente preocupado por la desaparición, por otra parte inevitable, de las instituciones que habían regido la administración americana. En estas circunstancias era razonable temer un cierto desinterés por la conservación de los fondos documentales de estas instituciones suprimidas y que acabasen, a la postre, abandonados en algún sótano o directamente perdidos.

En cualquier caso, la persistencia de Aniceto de la Higuera se vio recompensada con la Real Orden de 22 de diciembre de 1851 que, a pedido del Archivo General de Indias, ordena la remisión por parte de “todas las Secretarías del despacho y por sus dependencias” de cuanta documentación indiana obrase en sus archivos¹⁷.

Como señalan Colomar y Lázaro, en su artículo sobre «Los Papeles de Gobierno del Archivo General de Indias», –del que el presente es deudor– esta orden no se

¹⁵ Colomar y Lázaro, *op. cit.* (nota 4).

¹⁶ Copia de dos informes realizados por Aniceto de la Higuera..., AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n. 12.

¹⁷ Carta del subsecretario de la Dirección de Ultramar, Cándido Necedal, trasladando la Real Orden por indicación del Ministro de la Gobernación al Archivo General de Indias, en Madrid a 22 de septiembre de 1851, AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n. 6.

siguió literalmente, sino que los distintos departamentos gubernativos fueron enviando a la recién creada Dirección General de Ultramar sus fondos americanos, para que luego fuesen trasladados al Archivo de Indias. Todo este proceso acumuló una enorme cantidad de papeles de diversa procedencia en el palacio de Altamira de Madrid, donde residía la Dirección General de Ultramar, que no empezó a aliviarse hasta la primera remesa de 1856.

La sucesión de envíos de cajas y seras duró hasta 1863, y comprendió 8 remesas de papeles llegados en el “mayor desorden y confusión”¹⁸. Los primeros envíos fueron adjudicados a la empresa “Mensajerías aceleradas de los señores don Onofre y don Benito Ferrer”, la cual en su propio descargo indica, en ocasiones, el mal estado del envío a causa de su deficiente acondicionamiento en origen¹⁹.

MENSAGERÍAS ACELERADAS
DE LOS SEÑORES
DON ONOFRE Y DON BENITO FERRER.

Los remitentes y consignatarios de los efectos que conduzca esta Empresa en sus carruages, al recibir este Billeto de responsabilidad quedan sujetos en un todo á sus condiciones en lo que les corresponda, como asimismo la Empresa por su parte, por lo cual esta no responde bajo ningun concepto mas que de lo que en sus documentos estipula.

<p>CLASIFICACION.</p> <p><i>Cinquenta y seis Cajas =</i></p> <p><i>Nota</i></p> <p><i>Se han recibidos en esta oficina bastantes en mal estado, por lo mal acondicionada.</i></p> <p>MARCAS. <i>AD</i> NÚMEROS. <i>1 al 56.</i></p> <p>Vá sin enmienda.</p>	<p>RECIBI de <i>La Dirección de Ultramar</i></p> <p>para remitir á <i>Sevilla</i> por el carruaje que saldrá el día _____ de _____ y entregar á <i>el Sr. Archivero</i> _____ en virtud del presente recibo <i>56</i> bultos expresados al márgen cuyo contenido ignoro, peso <i>421</i> arr. que á razón de <i>trece</i> reales cada una importan <i>5.512</i> reales que <i>pagos en esta oficina.</i></p> <p><i>Mad. 27</i> de <i>Febrero</i> de <i>1856.</i></p> <p>CONDUCTOR. <i>Uno de la Empresa.</i> El encargado del despacho de billetes. <i>[Firma]</i></p>
--	--

Imagen 2 Recibo ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n.6.

La documentación recibida de esta manera en el Archivo General de Indias comprendía, por un lado, documentación del suprimido Consejo de Indias en las 6^a, 7^a y 8^a remesas, incluyendo papeles de su Contaduría en las dos últimas²⁰. Por otro lado, y en lo que nos ocupa, el grueso de la documentación correspondiente a las Secretarías de Estado y del Despacho se incluye en las 8 remesas.

¹⁸ “Plantilla que sirve para el arreglo y distribución...” elaborada probablemente por Aniceto de la Higuera, para el acomodo de las remesas de la Dirección General de Ultramar, AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n.10.

¹⁹ Recibo de la empresa “Mensajerías aceleradas de los señores don Onofre y don Benito Ferrer”, en Madrid a 27 de febrero de 1856, AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n. 6.

²⁰ Colomar y Lázaro, *op. cit.* (nota 4).

1717-1720	1720-1721	1721-1754	1754-1787	1787-1790	1790-1812
Estado y Negocios Extranjeros	Guerra, Marina e Indias ²¹	Marina e Indias	Universal de Indias	Gracia y Justicia de Indias	Estado
Guerra y Marina					Hacienda
				Justicia, Gobierno Político y Hacienda	Hacienda de Indias
					Guerra
					Marina

Tabla 1. Secretarías de Estado y Despacho con competencia en el gobierno de la América Española en el s. XVIII.

En 1863 las remesas se interrumpen, coincidiendo con la creación de un Ministerio de Ultramar que sustituye a la Dirección General, asumiendo sus funciones, sede y Archivo.

En 1871 el Ministerio ultramarino transfiere al Archivo los fondos relativos a América de la Secretaría del Despacho de Estado y en 1887 los últimos remanentes de las Secretarías, el Consejo y, como novedad, de la extinta Dirección General. Por último, la documentación del propio Ministerio de Ultramar de entre 1863 y 1899, se recibe en el Archivo en 1900 cuando la cartera es suprimida tras el Desastre del 98.

Este ingente caudal de documentos, procedente de instituciones de gobierno cambiantes y, en ocasiones, casi efímeras, debió acomodarse a la estructura de un cuadro de clasificación creado para albergar las grandes funciones que el Consejo de Indias ejerció durante tres siglos. La división de estas funciones era, en principio, tan característica y evidente, que su división en tres grandes áreas resultó sumamente sencilla; las ya mencionadas de Gobierno, Justicia y Contaduría.

Es a partir del ingreso de esta documentación de las Secretarías de Estado y del Despacho, cuando se produce un punto de inflexión en la organización de los fondos, puesto el Archivo ante la disyuntiva de si mantener la organización funcional que venía observándose, o más bien separar las distintas instituciones de gobierno de la monarquía.

En puridad, si la documentación de ciñese a la simplificación que, a menudo, se hace en la tradición historiográfica, según la cual la Secretarías, en sus distintas configuraciones, asumirían las funciones de Gobierno, dejando al Consejo tan sólo las judiciales, como tribunal de última instancia de la América Española²², tal problema no hubiese existido, o se habría visto minimizado por la rápida sustitución del Consejo en los asuntos de Gobierno. En cambio, podemos observar con mucha claridad, como el Consejo sigue interviniendo activamente en cuestiones consideradas clásicamente gubernativas.

²¹ Esta secretaría deriva los asuntos eclesiásticos a la de Gracia y Justicia y los económicos a la de Hacienda. Moranchel Pocaterrea, M.: *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*, Madrid, Ed. Universidad Complutense de Madrid, 2012.

²² Barrero hace referencia a la obra de Gildas Bernard, en la que afirma que el Consejo quedó relegado a sus funciones judiciales, aunque esta autora aboga por una transición paulatina. Barrero García, *op. cit.* (nota 8), p. 241.

Por ejemplo, son muchos los asuntos que, llegados a las Secretarías a través de la Vía Reservada, son remitidos por estas al Consejo para su tramitación. Vemos entonces cómo la Secretarías utilizan de forma reiterada al Consejo como una suerte de oficina tramitadora de unos expedientes, que en última instancia se resuelven a través de consultas, punto donde intervienen propios secretarios de Estado y del Despacho.

Es la decisión crucial de juntar las distintas instituciones productoras en razón de la función desarrollada, la que terminó por configurar la gran sección de Gobierno del Archivo General de Indias, en la que finalmente se integró el grueso de los documentos referidos al gobierno político y religioso de la América Española, independientemente de su entidad productora.

Aniceto de la Higuera sigue en esto la tradición establecida por Juan Agustín Ceán Bermúdez, quien en su informe de 1801 sobre la ordenación de los fondos simanquinos indica que:

“...en este General de Indias, se hace indispensable el establecer también un método y número de clases y materias que distinguan sus papeles, así para las conducciones de los antiguos llamados de Simancas, como para los modernos de Secretarías y Escribanías de Cámara del Consejo respecto a que siendo causadas todos en él, deben conceptuarse los modernos como hijos de los antiguos y, por consiguiente, unas mismas materias”²³.

Otro pilar que sustenta esta decisión es la indicación que recibe el archivo de la Dirección General de Ultramar, en orden que acompaña la 3ª remesa de 1857 de que los papeles “se ordenen y encarpeten con designación del territorio, años y conceptos”²⁴, lo cual encaja no sólo con la organización que ya se había aplicado a la sección Gobierno, sino además a la práctica de los propios archivos de las secretarías.

En cuanto a esto último, el *Inventario de los expedientes y papeles del Archivo de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias*²⁵, remitido al Archivo General de Indias en 1785 en virtud de la real orden de 2 de abril de aquel año, nos presenta una ordenación muy similar a la que Ceán Bermúdez plantea para los papeles de Simancas y que de la Higuera prolongará con los adquiridos posteriormente, tanto del Consejo como de las Secretarías.

Llegado pues este inmenso caudal de documentación confusa, desordenada, sin tratamiento previo y ocasionalmente en un estado de conservación deficiente; contando con unos recursos limitadísimos en cuanto a personal y espacio de archivo; en base a una tradición y unas instrucciones que lo orientaban en ese sentido, tomó Aniceto de la Higuera la decisión crucial de juntar y distribuir por series toda la documentación. Sin hacer más distinción de productores que su intervención natural en las distintas materias de su competencia, dentro de la Sección de Gobierno originalmente planteada como una función propia del Consejo de Indias.

Sin embargo, hubo excepciones notables a este principio unificador de las distintas instituciones bajo la función gubernativa. La primera y más llamativa, es la

²³ Copia de dos informes realizados por Aniceto de la Higuera..., AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n. 12.

²⁴ Carta de Isidro Díaz Argüelles, director general de Ultramar, al Archivo General de Indias de 26 de junio de 1857. AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n. 6.

²⁵ AGI, Indiferente, 1853.

inclusión de las últimas remesas de la Contaduría del Consejo de Indias dentro de la Sección Gobierno. Resulta sorprendente, teniendo en cuenta que esta oficina dependiente del Consejo contaba con su propia sección en el cuadro de clasificación y en ella habían ido acomodándose las sucesivas remesas. Otra excepción serían los papeles de la Secretaría de Despacho de Estado llegados en 1871 y que conforman una sección propia: Estado. Si bien algunos papeles de este ministerio habían llegado en las anteriores remesas, con lo que se encuentran en la sección de Gobierno junto a las demás secretarías.

Finalmente, en 1887 el Ministerio de Ultramar remite la documentación a su cargo, procedente de la extinta Dirección General. En lugar de integrarse en la sección Gobierno, esta remesa conformó la sección de Ultramar, pese a que su contenido sea equivalente.

Es pues en la sección de Gobierno donde se concentran la mayor cantidad y diversidad de fondos procedentes de la Vía Reservada, en ocasiones mezclados y en confusión con los producidos por el Consejo de Indias, en el transcurso del siglo largo en que convivieron estas dos líneas administrativas.

Toda esta documentación se incluyó en la estructura general de la sección de Gobierno, que está dividida en 14 audiencias territoriales, a las que se suma la sección de Indiferente General, según la planificación plasmada por Ceán Bermúdez en 1801.

Dentro de cada una de las Audiencias, a los dos grupos ya existentes, “Simancas” y “Secretarías del Consejo de Indias”, se unió un tercero al que se llamó “Consejo y Ministerios”, incluyendo todos los legajos llegados con las remesas del Consejo y las Secretarías desde 1827 hasta 1863. Más adelante se extrajeron de este grupo los Registros Cedularios, que pasaron a considerarse el grupo 3, siendo el grupo 4 los restantes papeles de “Consejo y Ministerios”²⁶. Muy esquemáticamente, las audiencias se estructuran de la siguiente manera:

- Grupo 1 Simancas: con la documentación de gobierno del Consejo de Indias, llegada del Archivo General de Simancas. Dividido en ramos Secular y Eclesiástico.
- Grupo 2 Secretarías del Consejo de Indias: con la documentación de las Secretarías de Nueva España y Perú, según el ámbito al que pertenezca la Audiencia en cuestión. También dividido en ramos Secular y Eclesiástico.
- Grupo 3: Registros.
- Grupo 4: Consejo y Ministerios.

Por su parte, el Grupo 4 se organizó en base a la “*Plantilla que sirve para el arreglo y distribución de los infinitos papeles remitidos a este Archivo General de Indias en el mayor desorden y confusión*”, creada por Aniceto de la Higuera²⁷, que identifica un gran número de series y materias documentales, que distribuye en 5 secciones:

- 1ª y 2ª Gobierno y Gracia: conjunto de materias muy diversas, cuya división en dos secciones es difícil de entender. Son los documentos relativos al gobierno y a los asuntos de gracia y justicia, y contiene papeles tanto del Consejo como de todas las Secretarías de Estado y Despacho.

²⁶ Colomar y Lázaro, *op. cit.* (nota 4).

²⁷ AGI, ADAGI, Inventarios y remesas, caja 3, n. 10.

- 3ª Hacienda: contiene esencialmente documentación de la Contaduría del Consejo de Indias y las Secretarías de Hacienda y de Hacienda de Indias, además de la correspondiente a las privativas de Marina e Indias y Universal de Indias.
- 4º Guerra y Marina: además de documentación del Consejo de Indias, contiene documentación de las Secretarías privativas de Indias, Guerra y Marina.
- 5º Eclesiástico.

Esta división en grandes áreas temáticas presenta una carencia fundamental; la confusión entre los productores documentales, que se entremezclan no sólo en las series, sino incluso en las mismas unidades de instalación. Como veremos a continuación, los trabajos que hemos comenzado en la serie “Cartas, expedientes y duplicados de gobernadores de Santo Domingo”, de la Sección Audiencia de Santo Domingo, se centran en identificar estos productores.

Estudio de caso: la serie “Cartas, expedientes y duplicados de gobernadores de Santo Domingo”

Como caso práctico vamos a presentar el trabajo realizado por este Departamento de Normalización y Coordinación del Archivo General de Indias en la ordenación de la serie denominada “Cartas, expedientes y duplicados de gobernadores de Santo Domingo”.

Esta serie se ubica en la Sección Gobierno, Subsección “Audiencia de Santo Domingo”, y pertenece al denominado por Aniceto de la Higuera como Grupo 4, “Consejo y Ministerios”. Esta documentación, como ya se ha indicado, llegó al Archivo en las remesas realizadas entre 1856 y 1863 desde la Dirección General de Ultramar y dentro de la organización dada por dicho archivero a todos estos documentos, se correspondería a la agrupación “Correspondencia en general de los gobernadores” de su 1ª Sección²⁸. Así pues, en ella se agruparon todos aquellos documentos emitidos por el gobernador de Santo Domingo sobre cualquier tema de gobierno, entre los años 1729 a 1821 (año en que la corona española pierde definitivamente la isla de Santo Domingo), con independencia de cuál fuera su productor. De hecho, este dato se obvia completamente, y es por ello por lo que nos encontramos una total mezcla de productores en todos los legajos que conforman la serie (un total de 25), comprendiendo del SANTO_DOMINGO, 941 al 966.

Aunque no todos los documentos encontrados en estos legajos serían emitidos por el gobernador de Santo Domingo, ya que encontramos también documentos de gobernadores de otras provincias, como La Habana, o bien de otras instituciones como la Audiencia o intendentes, o incluso de otras Audiencias territoriales. En algunos casos su aparición en esta serie sería lógica, ya que, por ejemplo en el caso de algunas cartas de la Audiencia, esta institución suple al gobernador en ciertos momentos en que el puesto queda vacante. Pero otras veces podemos suponer que la presencia de estos documentos se debe a errores de ubicación en el proceso de organización que, de hecho, son bastante comunes en casi todas las series existentes en este Archivo. Y

²⁸ Colomar y Lázaro, *op. cit.* (nota 4), p. 219.

esto fue debido, posiblemente, al ingente trabajo realizado por Aniceto de la Higuera y los pocos subalternos que tuviera para ayudarle en la labor de organizar y ordenar la mayor parte de los documentos que en esos momentos albergaba el Archivo General de Indias, que, como resalta el propio Aniceto, fue dificultada por “la confusión con que han venido remitidos estos legajos y la aglomeración de remesas anteriores y posteriores”²⁹.

A todo esto, habría que sumar el manejo y consulta de esta documentación a lo largo del tiempo por muy diversos investigadores, lo que ha abocado a muchas de estas unidades de instalación a un evidente desorden interno.

Sin embargo, sí que podemos deducir cuál fue la ordenación dada por nuestros predecesores, ya que se conservan las carpetillas en las que se agrupó la documentación, y estas nos indican que el criterio principal utilizado fue el cronológico. En concreto, se agruparon los documentos por gobernadores, y luego se hizo una separación por año.

En cuanto a los distintos productores encontrados, aquí presentamos una tabla de todos ellos, en la que se incluyen los distintos secretarios de Estado y del Despacho, o presidentes en el caso del Consejo de Indias, a los que aparecen dirigidos la mayor parte de los documentos:

INSTITUCIÓN	SECRETARIO / PRESIDENTE	FECHAS DE LOS DOCUMENTOS
Consejo de Indias	Fernando de Triviño	1744-1747
	Juan Antonio Valenciano	1749-1750
	José Ignacio de Goyeneche	1752-1759
Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias	Marqués de la Ensenada	1744-1757
Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias	Julián de Arriaga	1755-1776
	José de Gálvez, marqués de Sonora	1776-1787
Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de Indias	Antonio Valdés	1787-1790
Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias	Antonio Porlier, marqués de Bajar-mar	1787-1790
Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda	Pedro López de Lerena, conde de Lerena	1788-1792
	Diego Gardoqui	1793-1797
	Nicolás Ambrosio de Garro y Arizcun, marqués de las Hormazas	1797-1798
	Francisco de Saavedra	1798
	Miguel Cayetano Soler	1799-1800

²⁹ Relación de la instalación interina de los fondos transferidos por la Dirección General de Ultramar en la tercera remesa del 26 de julio de 1857, Archivo General de Indias (AGI), Indiferente, 1858D, s. fol.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia	Antonio Porlier, marqués de Bajamar	1792
	Pedro de Acuña	1792-1794
	Eugenio de Llaguno y Amirola	1794-1798
	Gaspar de Jovellanos	1798
	José Antonio Caballero	1799-1800
	Nicolás María de Sierra	1810-1811
Secretaría de Estado y del Despacho de Estado	Manuel Godoy, duque de la Alcudia y Príncipe de la Paz	1794-1798
Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra	Manuel Negrete de la Torre, conde del Campo de Alange	1795
	Miguel José de Azanza	1797
	José Manuel Álvarez	1797-1799
	Antonio Cornel	1800

Tabla 2. Organismos productores de la documentación de la serie hasta 1811.

A partir de 1811 los documentos ya no tienen una dirección nominal directa, sino que aparecen dirigidos al cargo de “*Secretario de Estado y del Despacho de...*”. Y así, a partir de esa fecha, las instituciones productoras que encontramos en estas unidades de instalación son:

INSTITUCIÓN	FECHAS DE LOS DOCUMENTOS
Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda	1811-1820
Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia	1811-1821
Secretaría de Estado y del Despacho de Estado	1812
Secretaría de Estado y del Despacho de Marina	1813
Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra	1814
Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación de Ultramar	1812-1814 1820-1821
Ministerio Universal de Indias	1814-1816
Consejo de Regencia de España e Indias	1811
Real y Supremo Consejo de Guerra	1818
Real y Supremo Consejo de Indias	1819-1820

Tabla 3. Organismos productores de la documentación de la serie desde 1811.

En cuanto a las tipologías documentales encontradas, y como podemos deducir por el nombre dado a la serie, se trataría básicamente de la correspondencia enviada por el gobernador de Santo Domingo, y todo aquello que esta genera en el organismo que la recibe.

En el siglo XVIII se establece una serie de requisitos para que el “despacho” de las cartas recibidas de parte de las distintas instituciones indianas pueda hacerse de forma

más ágil. Estas medidas serían: cada carta emitida debía referirse a un mismo asunto³⁰, ya que en los siglos anteriores una misma carta podía tratar temas muy diversos; en ellas debía dejarse un margen amplio donde aparecería el autor de la carta y un resumen de su contenido; se habían de numerar, y ese número se correspondería con el que aparecería en los índices que habrían de enviarse; en estos se incluiría un resumen de cada carta, además de la indicación clara de si se trataban de principales o duplicados³¹.

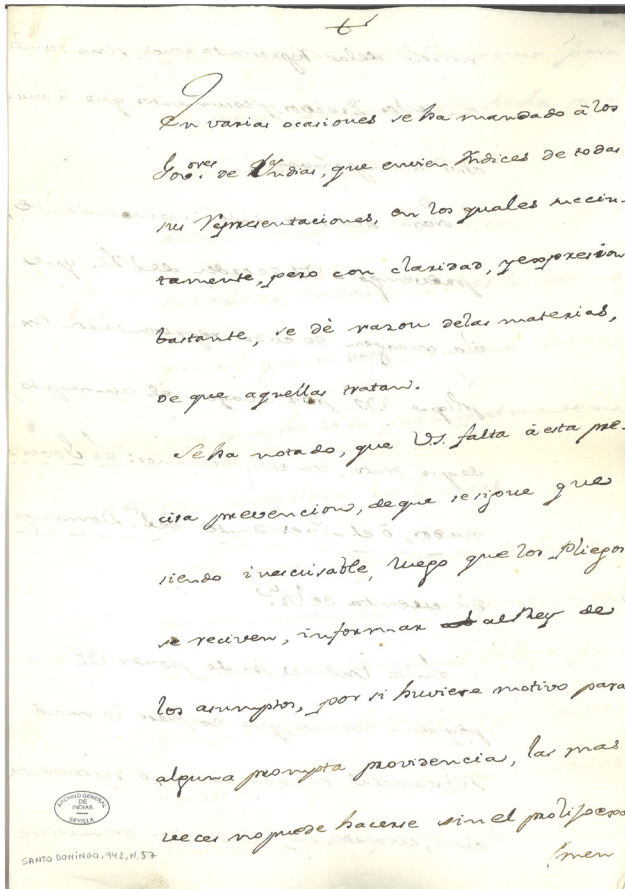


Imagen 3. Minuta

Es función de estas características, en la serie podemos encontrar:

1. Índices de cartas remitidas por el gobernador a una institución concreta. Además, las cartas reservadas se enviaban por separado con su propio índice independiente. A su vez, estos índices podían estar numerados, y además pueden estar acompañados de la minuta de su acuse de recibo por parte de la institución productora.

³⁰ Real Díaz, 1991, 215.

³¹ Todo esto se le recuerda al gobernador de Santo Domingo, Francisco Rubio, en la minuta emitida por la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias de 19 de octubre de 1757, AGI, Santo Domingo, 942, N. 57.

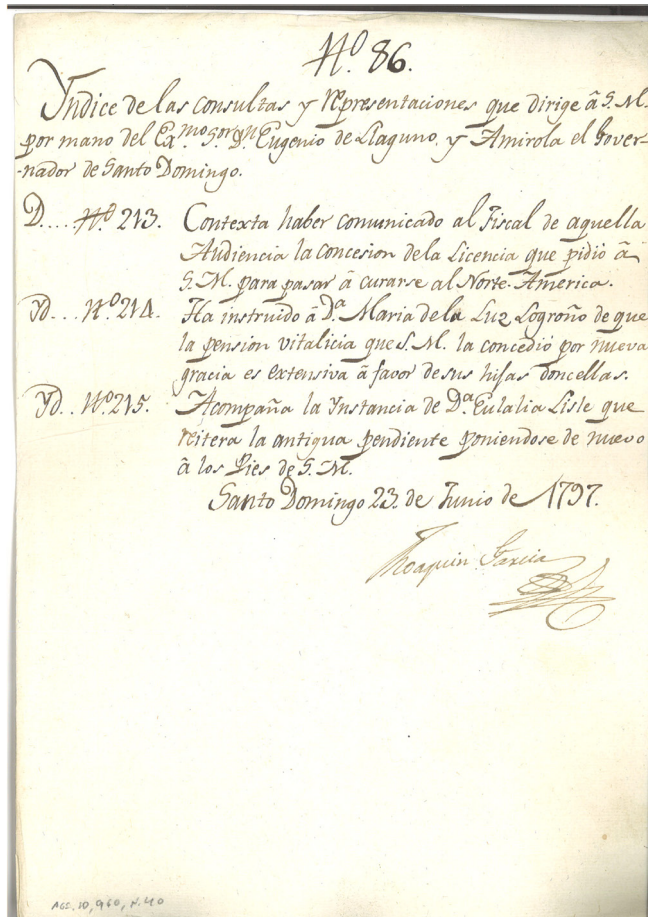


Imagen 4. Índice

2. Cartas numeradas o sin numerar. Las primeras serían las más abundantes desde que se comienza a cumplir la nueva normativa de forma más sistemática, que no es hasta el año 1767³².

³² AGI, Santo Domingo, 944.

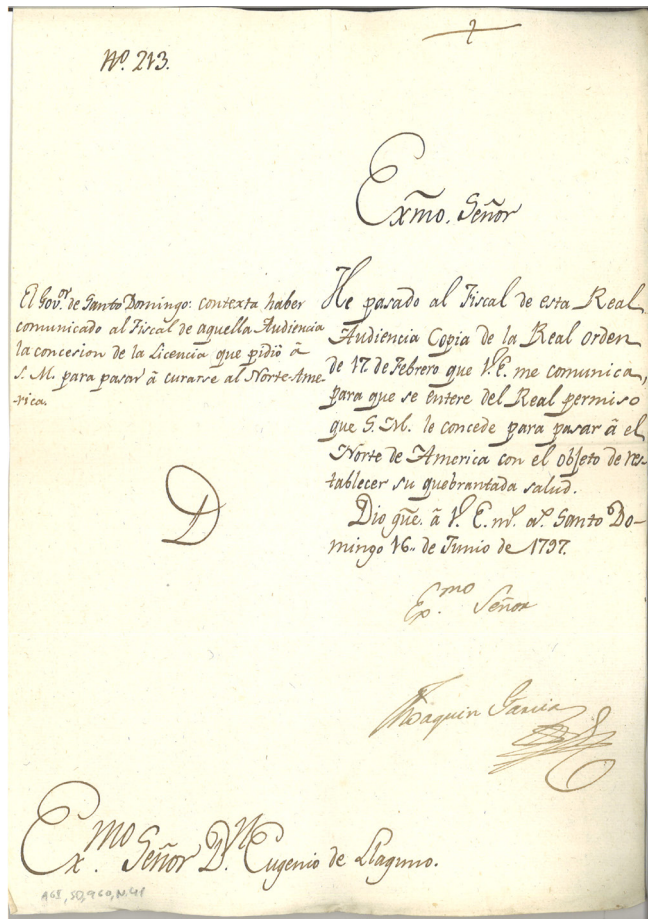


Imagen 5. Carta numerada

Las cartas pueden tener dirección al pie, con lo que van intituladas por “Muy señor mío”, o bien no llevar dirección al pie e ir intituladas por “Señor”. Algunas de estas últimas contienen en el verso algún tipo de trámite o anotación del Consejo o Cámara de Indias, pero otras no, lo que nos imposibilitaba asignarles un productor claro. La mayoría de ellas no están tramitadas (serían, principalmente, los “duplicados” que dan nombre a la serie), pero otras sí, formando parte de expedientes

3. Expedientes, que encontramos en menor número que las cartas, pero con una gran variedad de casuística: expedientes completos e incompletos producidos, sobre todo, por la denominada “vía reservada” (Secretarías de Estado y del Despacho), pero también alguno perteneciente al Consejo de Indias. En su mayor parte son incoados a instancias del gobernador de Santo Domingo, es decir, generados a partir de alguna de sus cartas, pero no siempre.

D. Juan Co Rubio, electo Gobernador de la Isla de S. Domingo.

Duplica al V. M. mande vele releve del tiempo del dicho remedio connotado, se licita en Empleo, respecto de haber concedido V. M. igual gracia a sus antecesoros *D. Juan Co de la Rocha, Marques de la Pandara, D. Juan de Joseph Colomo, y otros oficiales, que han venido a aquel Gobierno.*

V. M. viva en ello.

Hecha la copia en 18 de Mayo de 1751 seg. consta de la minuta de el dho.

14. 12. 942. 1. 62.

Señor.

D. Juan Co Rubio
 electo Gobernador de la Isla de S. Domingo a S. M. V. M. con el mayor respeto, dice; que hallandose con los Empeños que son notorios, y habiendo sido exceptuados de la medietad para los antecesoros *Por*

REPOBLENTO DE INDIAS DE LA ISLA DE S. DOMINGO

SANTO DOMINGO 1942, N. 62

D. Juan Co de la Rocha, D. Juan de Castro, Marques de la Pandara, D. Juan de Joseph Colomo, y otros de los muchos oficiales q han pasado a la America.

V. M. a V. M. reverente m. ve digno referarle de la referida media Annua respectiva al Exprobatado Empleo, gracia que espera de la R. benignidad, de V. M.

Por

Por

El R. D. L.
 Oficiales de las Casas de
 mi Real Hacienda de la
 Isla Española y Ciudad
 de S. Domingo. En atenc:
 a lo del merito y servicios
 del Sr. D. Juan de
 Pantoja, Caballero,
 de Infanteria Española;
 electo Gobernador y Capitan
 Gen. de esta Real Isla
 y Ciudad; y a través en
 que me ha representado
 se halla con motivo de la
 Cedula, que de S. P. de
 mi Real Hacienda se
 le ordena que me ha
 venido en relevar de la
 media annata que
 debia pagar por el citado

Empleo de Gobernador y
 Capitan Gen. de esta
 Isla y Ciudad. y por lo pre-
 sidente para que en su
 consecuencia no le existan
 ni cobren cantidad al-
 guna por razon de este do-
 cecho; que asi es mi vo-
 luntad, y que en virtud
 de esta mi Real Cedula
 no se os haga cargo
 alguno, debiendo tomarse
 razon de ella en vuestras
 libras a continuation
 de los libros de Despa-
 chos que se han cargo de
 por la Via de mi Consejo
 de Indias al Sr. D. Juan
 de Pantoja, para
 servir este Gobierno

a fin de que conste esta
 gracia. Dada en
 Madrid a 18 de
 Mayo de 1763. Yo el Rey.
 Yo el Conde de Aranda.
 Yo el Sr. D. Juan de Pantoja.

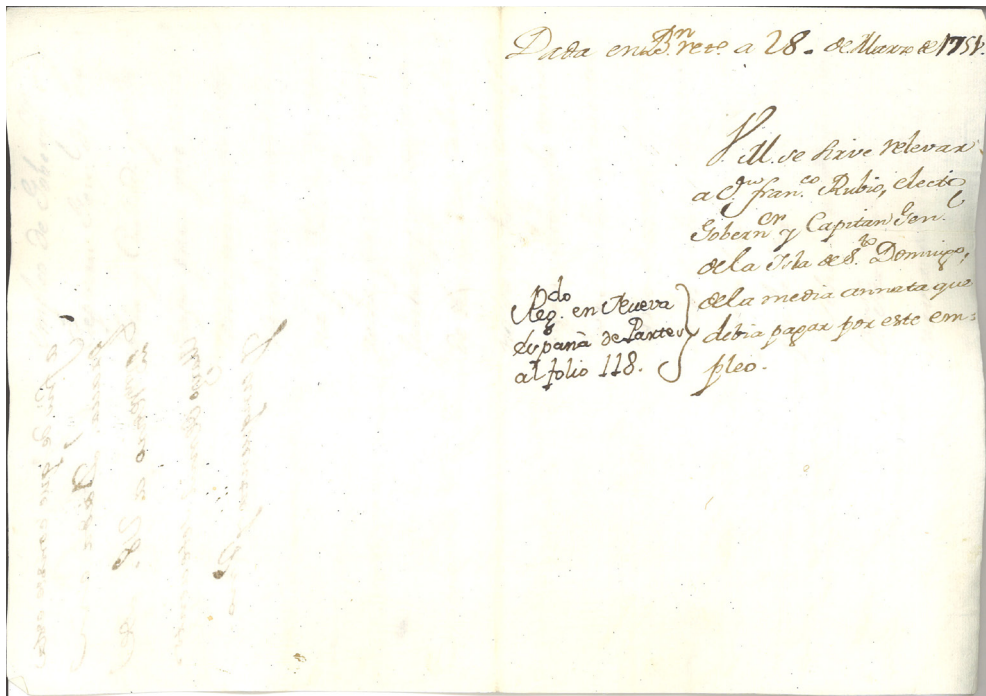


Imagen 6. Expediente

Es llamativo el escaso volumen de expedientes tramitados por la Vía Reservada que encontramos en la Audiencia de Santo Domingo para este período, lo que quizás motivó la agrupación de todos estos documentos en una misma serie, a diferencia de otras audiencias en las que hubo una organización separada de expedientes y duplicados y, dentro de ambos, por las instituciones que remitían la documentación. En cualquier caso, lo que se observa de forma común es la mezcla de productores de las distintas secretarías.

Ante este panorama hemos tenido que afrontar diversas cuestiones para abordar la ordenación lo más uniformemente posible y ser respetuosos con el orden original dado por cada organismo. Aunque, realmente, con las tecnologías disponibles en este momento (en el caso de Archivos Estatales el Portal PARES), y teniendo en cuenta que toda esta documentación se va a describir de forma pormenorizada, la ordenación interna de cada legajo no es relevante, pero sí puede facilitar una posterior labor de organización y ordenación intelectual de estos documentos.

En primer lugar, decidimos no continuar con la ordenación cronológica estricta dada por nuestros antecesores, sino agrupar la documentación por productores. Así, además, nos fue más fácil identificar a cada uno de ellos antes de comenzar con su descripción.

En el caso de las cartas sin dirección, que como hemos indicado, eran las que nos suponían más dudas a la hora de establecerles un productor claro, decidimos aplicar un criterio único y asignarlas al Consejo de Indias, dado que su tipología y características eran más afines a las generadas por dicha institución.

Dentro de cada uno de estos grupos incluimos, en primer lugar, los índices seguidos de las cartas que remitían (si es que se conservan). En el caso de aparecer cartas

reservadas, se han colocado a continuación del resto, para conservar la distinción que se hizo de ellas en origen. De hecho, índices y cartas se han separado intelectualmente (que no físicamente, en la medida de lo posible) para poder realizar una descripción detallada de todos los documentos. Y, tras ellas, los expedientes.

En el caso de todos aquellos documentos que no pertenecerían a esta serie, posiblemente por una colocación errónea en el transcurso de los trabajos de organización durante las remesas a las que nos hemos referido, tradicionalmente se han sacado de su unidad de instalación y se han reinstalado en aquella serie o Sección que le correspondiera orgánicamente. Sin embargo, esta práctica, que se podía entender en un momento en el que no poseíamos las tecnologías y facilidades que estas nos ofrecen para poder distinguir sin dificultad entre la ordenación física e intelectual de los documentos, ya no es necesaria. Es por ello que se han ordenado también dentro de sus respectivas unidades de instalación y se describirán lo más correctamente posible para que puedan ser fácilmente recuperables por nuestros usuarios, que es nuestro último y principal fin.

A modo de conclusión y teniendo en cuenta que el desarrollo de trabajos ulteriores puede ampliar o, incluso, modificar la información presentada, apodemos afirmar que la labor realizada por Aniceto de la Higuera y el resto de archiveros encargados de la clasificación de la documentación que llegó al Archivo General de Indias se ajustó, tanto a la tradición de las oficinas productoras como a las instrucciones recibidas por la Dirección General de Ultramar y a las Ordenanzas del Archivo, en la medida de sus posibilidades.

Si bien el resultado puede cuestionarse desde la perspectiva tradicional de la ordenación orgánica, actualmente se tiende a la clasificación funcional que es lo que hicieron estos archiveros, tuvieran o no esta intención en el transcurso de sus tareas.

El principal reto en los proyectos de organización de la documentación de la llamada sección Gobierno del Archivo General de Indias a partir del s. XVIII es, por tanto, la identificación de los productores de la documentación, para poder ofrecer a los usuarios una información más precisa.

Bibliografía

- Barrero García, A. M.: “La vía ordinaria y la vía reservada en la administración americana en el siglo XVIII”, en *Justicia, sociedad y economía en la América española: siglos XVI, XVII, XVIII: trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo*, vol. 2, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1983, pp. 233-250.
- Bernard, G.: *Le Secrétariat d’État et le Conseil Espagnol des Indes (1700-1808)*, Ginebra, Librairie Droz, 1972.
- Colomar Albajar, M. A. y Lázaro de la Escosura, P.: “Los Papeles de Gobierno del Archivo General de Indias”, en Rojas García, R.: (ed.): *Archivo General de Indias: El valor del documento y la escritura en el Gobierno de América*, Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2016, pp. 195-227.
- García Pérez, R. D.: *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV*, Navarra, Ediciones Universidad de Navarra, 1998.

González González, A. F.: “El Consejo de Indias en la crisis de los Consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea”, *Boletín americanista*, 28 (1978), pp. 165-177.

Moranchel Pocaterra, M.: *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*, Madrid, Ed. Universidad Complutense de Madrid, 2012.

Peña y Cámara, J. de la: *Archivo General de Indias. Guía del Visitante*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958.

Torre Revello, J.: *El Archivo General de Indias de Sevilla. Historia y clasificación de sus fondos*, Buenos Aires, Casa Jacobo Peuser, 1929.